

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00510 que se adelanta contra el doctor CRISTHIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS en su condición de JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-25-02-000-2021-00510-00 Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022). Analizado el material probatorio allegado durante la investigación preliminar, para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión de los hechos denunciados en escrito anónimo remitido a esta Comisión por la Vicepresidente de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, mediante oficio PTS-2021-27 del 8 de abril de 2021, considera este Despacho que con los mismos se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor CRISTHIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.798 de Buga, en su condición de JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL DE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA, con el fin de establecer su conducta, los motivos determinantes de la situación que dio lugar a la queja presentada en su contra, relacionada con las omisiones o retardos en el cumplimiento de su función durante la jornada laboral (no observar estrictamente el horario de trabajo así como los términos fijados para atender los distintos asuntos y diligencias), evidenciando principalmente en el presunto retraso en la instalación y celebración de las audiencias que le son asignadas, bajo cualquier excusa, ocasionando que las diligencias no se celebren, que los representantes de la Fiscalía deban retirar las solicitudes por el retraso en su programación ocasionando que las mismas se prolonguen considerablemente, injustificadamente, conductas con las que pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la

Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.....2.....3.....4.....5.....6.....7. Notifíquese esta decisión al doctora ZAPATA LIBREROS y su apoderada de confianza, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándoles el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 8. Se le hará saber al funcionario investigado que, si es su deseo, podrá ampliar la versión libre y espontánea rendida dentro del asunto indicado en referencia, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que podrá solicitar y/o allegue las pruebas que pretenda hacer valer. 9.....10.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 14 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 16 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00962 que se adelanta contra de la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS en su condición de FISCAL 4 LOCAL DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. AUTO DE TRAMITE. - RADICADO No. 2021-00962. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022). De la revisión efectuada a la investigación penal SPOA p76116000247201300174, por el delito de injuria que formuló el señor Álvaro de Jesús Duque Orjuela, siendo indiciado José Luis Villafañe Quintero. Se procede analizar el material probatorio allegado a esta Corporación, para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la compulsa de copias dispuesta por la H. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo haber incurrido dentro de la investigación penal, bajo radicado No. 761116000247201300174, que por el delito de injuria formuló el señor Álvaro de Jesús Duque Orjuela, siendo indiciado José Luis Villafañe Quintero, que conllevó a la prescripción de la acción penal, observándose que la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS, en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, estuvo a cargo de la mencionada investigación; considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS, en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, quien tuvo a su cargo la mencionada investigación; con el fin de establecer los motivos determinantes, las

circunstancias en que cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en, la demora en el trámite de la investigación penal 761116000247201300174, que dio lugar a que prescribiera la acción penal, presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, SE ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....5.- Notifíquese esta decisión a la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. Igualmente indicará a partir de qué fecha y hasta cuando fungió como Fiscal 04 Local de Buga. 8.-.....9.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 14 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 16 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01782 que se adelanta contra de la doctora LUISA FERNANDA ZULUAGA MARIN en su condición de SUSTANCIADORA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. RADICADO No. 76-001-25-02-000-2021-01782-00. Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión al informe rendido el 25 de octubre de 2021 por la Jueza Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cali, a la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora LUISA FERNANDA ZULUAGA MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.339.725 de Manizales, en su condición de SUSTANCIADORA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE CALI, a fin de determinar los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria consistente en encontrarse nombrada y posesionada de manera simultánea en dos cargos dentro de la Rama Judicial, sin

informar debidamente a sus superiores jerárquicos, ni haber solicitado a su favor licencia no remunerada para ello, actuaciones con las que posiblemente pudo haber transgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, SE ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.-.....6.- Notifíquese a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 7.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 7.-.....8.-.....9.-.....10.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 14 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 16 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.